



**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

# Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO IV • SUPLEMENTO 82 • 17 DE ABRIL DE 2023

“ACUERDO POR EL QUE SE FUSIONAN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMUNICACIÓN (CECOM) Y LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, PARA CREAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y SEPARAR DE ESTA EL ÁREA RELATIVA A RELACIONES PÚBLICAS Y CREAR LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS.”

Aprobado en Sesión Ordinaria por el H. Consejo Universitario  
el 31 de marzo de 2023

**ACUERDO POR EL QUE SE FUSIONAN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMUNICACIÓN (CECOM) Y LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, PARA CREAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y SEPARAR DE ESTA EL ÁREA RELATIVA A RELACIONES PÚBLICAS Y CREAR LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS.**

El Honorable Consejo Universitario, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6, fracción I; 12,14 fracción II; y, 44 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su artículo 3° menciona:

*“Artículo 3° Constitucional garantiza el ejercicio de la autonomía universitaria para que la Universidad se organice, administre y funcione libremente, y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado.”*

**SEGUNDO.** Por su parte el artículo 6° fracción II de la referida legislación establece dentro de sus facultades:

(...)

**II.** *“Darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma;”*

(...)

**TERCERO.** Con el propósito de fortalecer la coordinación y calidad en la gestión institucional, dentro del marco de las atribuciones que la

legislación universitaria confiere, la Universidad revisa y actualiza constantemente su estructura administrativa.

**CUARTO.** En enero de 1984, en virtud de las necesidades, se creó la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, cuyo objetivo principal es:

*“Promover la imagen e identidad institucional con el propósito de consolidar una opinión pública favorable que asegure el establecimiento de relaciones con la comunidad universitaria, así como con otros organismos de educación superior y entidades de los sectores público, privado y social”.*

**QUINTO.** En el año de 1997 con el propósito de realizar la divulgación del quehacer sustantivo, se creó el Centro de Comunicación y Mercadotecnia, que posteriormente el 15 de mayo de 2014, cambió su denominación a Dirección del Centro de Comunicación (CECOM) y que en su origen había venido funcionando administrativamente en la Dirección de Difusión Cultural y Extensión de la Secretaría de Servicios Académicos.

**SEXTO.** El 14 de septiembre de 2011 para cumplir con sus propósitos, al Centro de Comunicación le fue asignado, dentro de su estructura la RADIO – UJAT, cuya función principal es la de difundir el quehacer universitario en todos sus aspectos; así también, el 7 de noviembre de 2016 se integró a su estructura administrativa la operatividad del canal de televisión TV-UJAT, cuyo objetivo primordial es producir y divulgar programas de calidad, contenidos educativos, científicos, de vinculación y difusión cultural que plasmen la riqueza universitaria.

**SÉPTIMO.** Actualmente la Dirección del Centro de Comunicación (CECOM) se encuentra dentro de la Estructura Orgánica de la

Secretaría de Servicios Académicos y la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, es un órgano de apoyo dependiente de la Rectoría de acuerdo al Manual General de Organización.

**OCTAVO.** La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas como parte integrante de la administración universitaria, es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector para la difusión de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales.

**NOVENO.** Ambos entes administrativos asumen funciones afines de divulgación de las actividades universitarias, por lo cual no se justifica contar con dos áreas cuyas actividades son concordantes en lo general y en lo sustancial, de ahí la necesidad de integrar en un solo organismo administrativo las funciones de comunicación y divulgación de las actividades académicas, de investigación, vinculación, culturales, sociales y administrativas, que realiza la UJAT en sus doce divisiones académicas y áreas transversales.

**DÉCIMO.** Es necesario que las funciones y estructura administrativa de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas que hasta la presente fecha funcionan materialmente en una sola entidad, sean separadas de acuerdo a las necesidades institucionales, funcionales y operativas, por lo que es pertinente su reorganización a fin de que asuman de manera independiente las responsabilidades inherentes a sus funciones sustantivas, descritas en el Manual General de Organización a fin de fortalecer su impacto en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que para efectos de su operatividad cada Unidad Responsable deberá contar con su propio departamento administrativo, uno destinado a las actividades relativas a la comunicación y otro a las de relaciones públicas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por lo citado y con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria establecidas

dentro del presupuesto de egresos, entre las que destacan: la prohibición de gastos excesivos y onerosos, la no creación de estructuras orgánicas y nuevas plazas, la implementación de medidas respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas; así como los artículos 1, 4 fracción I, 7 segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; I artículo 1 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; los artículos 1 segundo párrafo, 45, 61, 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 1 segundo párrafo, 41 segundo párrafo, 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y las Medidas de Austeridad publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante decreto del 23 de abril de 2020 que establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública, por lo anterior se considera necesario fusionar la Dirección del Centro de Comunicación (CECOM) y la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, para crear la **Dirección General de Comunicación Social** y separar de esta el área relativa a relaciones públicas y crear la **Dirección de Relaciones Públicas**.

Por lo que ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con el objeto de evitar duplicidad de funciones y permanecer acorde con la política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, aprobado por este H. Consejo Universitario el 3 de mayo del año 2020, la Dirección del Centro de Comunicación (CECOM) se fusiona con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, para crear la **Dirección General de Comunicación Social**, subsumiendo las funciones que dichas entidades venían ejerciendo.

**SEGUNDO.** Para una mejor operatividad y funcionamiento, se separa de la Dirección General de Comunicación Social el área relativa a

relaciones públicas, para crearse la **Dirección de Relaciones Públicas**, fungiendo como Unidad Responsable y asumiendo las responsabilidades inherentes a sus funciones sustantivas, descritas en el Manual General de Organización, permaneciendo sin modificación la estructura orgánica con la que venía funcionando hasta antes de la fusión.

**TERCERO.** Para el exacto cumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores, se transfieren a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección de Relaciones Públicas respectivamente, las funciones, atribuciones y facultades establecidas en la legislación universitaria; así como los recursos humanos, materiales y financieros con que contaban la Dirección del Centro de Comunicación (CECOM) y la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas hasta antes de la fusión, a las nuevas Unidades Responsables las cuales dependerán de la Rectoría.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Todos los asuntos administrativos que estén pendientes en el área de lo que fue la Dirección del Centro de Comunicación (CECOM), continuarán su trámite de acuerdo con las políticas que al efecto establezca la Dirección General de Comunicación Social.

**CUARTO.** La Secretaría de Servicios Administrativos, Contraloría General, Secretaría de Finanzas y la Dirección de Recursos Humanos, así como otras dependencias o entidades administrativas que en razón de sus funciones tuviesen competencia de acuerdo a la normativa universitaria, quedan obligadas a realizar todos los trámites que sean

necesarios para la transferencia de los recursos respectivos y para que las nuevas Unidades Responsables sigan desempeñando sus actividades de acuerdo con las políticas que para tales efectos establezcan.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente **“ACUERDO POR EL QUE SE FUSIONAN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMUNICACIÓN (CECOM) Y LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, PARA CREAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y SEPARAR DE ESTA EL ÁREA RELATIVA A RELACIONES PÚBLICAS Y CREAR LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS”** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 31 de marzo de 2023, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 17 de abril de 2023.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Juan José Padilla Herrera, Director de Comunicación y Relaciones Públicas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

